

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT-070 DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DE PROCOLOMBIA

CONTRATO No.	FNT-070
AÑO:	2016
PROCOLOMBIA:	FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX- para el manejo del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones PROCOLOMBIA.
OBJETO:	PROCOLOMBIA se obliga con FONTUR a ejecutar el proyecto "FORO ECONOMICO MUNDIAL PARA LATINOAMERICA - WEF" , todo de conformidad con el proyecto FNT-51-2016.

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, y por la otra, **FELIPE JARAMILLO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.091.668 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** para el manejo del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones **PROCOLOMBIA**, NIT 830.054.060-5, constituido a través del contrato de Fiducia mercantil mediante la Escritura Pública No. 8851 del 5 de Noviembre de 1992 de la Notaría Primera de Bogotá D.C. y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **PROCOLOMBIA**, proceden a liquidar de común acuerdo, el contrato arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el 25 de mayo de 2016, se suscribió el contrato FNT-070 de 2016, el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

SEGUNDA. Que de acuerdo con la cláusula quinta del contrato FNT-070 de 2016, el término de ejecución fue de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del mismo.

TERCERA. Que de acuerdo con la cláusula sexta del contrato FNT-070 de 2016, el valor del mismo, fue hasta por la suma de **MIL CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS (\$1.106.000.000), IVA INCLUIDO**, que FONTUR reconocería a PROCOLOMBIA por la ejecución del mismo.

CUARTA. Que la cláusula séptima del contrato FNT-070 de 2016 estableció como forma de pago lo siguiente:

a) "Un pago anticipado correspondiente al 50% del valor del contrato, previa aprobación de la garantía b) Un segundo pago hasta por el 30% del valor del contrato, previa presentación de un informe de ejecución del 50% de las actividades; c) Un tercer y último pago hasta por el 20% del valor del contrato previa suscripción del acta de liquidación, pagaderos dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura en la Entidad Administradora del Fondo Nacional de Turismo FONTUR, ubicada en la Calle 28 No. 13 A - 24 Torre B Piso Sexto, Bogotá"

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT-070 DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DE PROCOLOMBIA

QUINTA. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales de Fondo Nacional de Turismo, se han efectuado pagos a **PROCOLOMBIA** por valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$884.800.000) IVA INCLUIDO.**

PARAFISCALES

CONTRATO FNT-070-2016 PROCOLOMBIA			
VALOR DEL CONTRATO		1.106.000.000	
CONCEPTO	Valor Bruto Factura	Saldo Anticipo por Amortizar	VALOR DESEMBOLSADO
1 Pago	553.000.000,00	-	553.000.000,00
2 pago	331.800.000,00	-	331.800.000,00
3 pago			
TOTAL	884.800.000,00	-	884.800.000,00
SALDO POR DESEMBOLSAR		221.200.000,00	

SEXTA. Que de acuerdo con el informe final de supervisión recibido el 21 de septiembre de 2016 en la Dirección Jurídica del Fondo Nacional del Turismo, la supervisión del Contrato FNT-070 de 2016, informó que el grado de cumplimiento fue del 100%.

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada la información contenida en la carpeta y en el informe final de supervisión, las partes acuerdan:

1. Liquidar el contrato FNT-070 de 2016, teniendo en cuenta lo expresado y aprobado por la Supervisión del Contrato mediante informe final.
2. Que a la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor del **CONTRATISTA** por un valor de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$221.199.920) incluido IVA.**
3. Que a la fecha existe un saldo pendiente por liberar a favor de FONTUR por la suma de **OCHENTA PESOS (\$80).**
4. Que la ejecución financiera del Contrato fue:

Valor del contrato	\$1.106.000.000
Valor ejecutado del contrato	\$1.105.999.920
TOTAL PAGADO A PROCOLOMBIA	\$884.800.000
Saldo a pagar a favor de PROCOLOMBIA	\$221.199.920
Saldo por liberar a favor de FONTUR	\$80

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT-070 DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DE PROCOLOMBIA

5. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR** – NIT 900.649.119-9.
6. **PAZ Y SALVO.** Las partes declaran que una vez llevado a cabo el pago final pendiente y firmada la presente acta, todas las obligaciones derivadas del contrato FNT-070 de 2016 quedan a PAZ Y SALVO.
7. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente acta de liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del contrato FNT-070 de 2016, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil; igualmente, las partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de liquidación.
8. La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C. el 30 SEP 2016.



MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Patrimonio Autónomo- FONTUR



FELIPE JARAMILLO JARAMILLO
PROCOLOMBIA

Proyectó: Maria Paola Rodriguez.
Revisó: Carolina Miranda. 
Aprobó: Paola A. Santos Villanueva.

Revisó: Catalina Valderrama. 

